



INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD SOBRE LAS CONDICIONES, PROCEDIMIENTO Y RESPONSABILIDADES DE EVALUACIÓN EN LOS CASOS EN LOS QUE, POR RAZONES ORGANIZATIVAS, EL ALUMNADO CON LA CONSIDERACIÓN DE DEPORTISTA ARAGONÉS DE ALTO RENDIMIENTO O EL ALUMNADO INTEGRANTE DE LAS AULAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA, DEBA CURSAR DETERMINADAS MATERIAS DE BACHILLERATO EN LA MODALIDAD A DISTANCIA

El artículo 85.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en su redacción actual, establece que *“Aquellos alumnos que cursen simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de educación secundaria tendrán prioridad para ser admitidos en los centros que impartan enseñanzas de educación secundaria que la Administración educativa determine. El mismo tratamiento se aplicará a los alumnos que sigan programas deportivos de alto rendimiento.”*

El Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, establece en su artículo 18.1, que *“La Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará las medidas necesarias para que los deportistas de alto nivel y alto rendimiento puedan compatibilizar los estudios con el entrenamiento y la práctica deportiva...”* y que *“La Administración educativa aragonesa promoverá la puesta en marcha de medidas de acción tutorial que presten apoyo a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que tengan dificultades para mantener el ritmo normal de asistencia al centro educativo, con el fin de hacer compatibles los estudios con los entrenamientos y la asistencia a competiciones.”*

Por un lado, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en colaboración con federaciones deportivas, clubes e instituciones comarcales y municipales, desarrolla el Programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de los estudios con la práctica deportiva, permitiendo a través de su escolarización la agrupación en clases específicas para deportistas, facilitando la coordinación entre los sistemas educativo y deportivo para la atención de todos los aspectos relacionados con la formación integral de los jóvenes y prestando especial apoyo a sus retos académicos y deportivos.

En virtud de la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo, por la que se regula la implantación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar (BOA de 7 de abril), el Departamento de Educación, Cultura y Deporte publica anualmente la Resolución de la Dirección General competente en materia de deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar.

Por otro lado, la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla en su artículo 13.2 que *“Cuando la oferta de materias en un centro quede limitada por razones organizativas, se facilitará que se pueda cursar alguna materia mediante la modalidad de educación a distancia o en otros centros*



escolares, de acuerdo con los procedimientos administrativos y de coordinación entre centros que establezca el departamento competente en materia de educación no universitaria.”.

Aunque el alumnado aragonés de alto rendimiento, así como el alumnado adscrito al Programa de “Aulas de Tecnificación deportiva”, puede ser beneficiario de esta medida, las exigencias y condiciones de las distintas modalidades deportivas pueden requerir una mayor flexibilidad en la aplicación de la norma establecida.

Facilitar la compatibilidad entre la vida deportiva y académica sin que se vean perjudicadas ambas facetas del desarrollo personal, puede hacerse abriendo la posibilidad de cursar un determinado número y tipo de materias a distancia, manteniendo otras como presenciales en el centro de origen.

Por ello, se hace necesario, dictar instrucciones que fijen las condiciones en las que esta simultaneidad de matrícula pueda darse, los requisitos que deben considerarse cumplidos, el proceso administrativo que debe seguirse, así como las exigencias de coordinación de los dos centros y las responsabilidades de evaluación del alumnado compartido de cada uno de ellos.

En el uso de las competencias conferidas por el artículo 14.1. del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se dictan las siguientes Instrucciones:

Primera. Condiciones y requisitos

1. La matrícula de Bachillerato compartida entre dos centros se permitirá exclusivamente al alumnado con la consideración de Deportista Aragonés de Alto Rendimiento (DAAR) o al alumnado integrante de las Aulas de Tecnificación Deportiva (ATD), cuando dicho alumnado, con el fin de hacer compatibles los estudios con los entrenamientos y la asistencia a competiciones, tenga dificultades para mantener el ritmo habitual de asistencia al centro educativo o bien cuando el centro docente no disponga de la suficiente oferta educativa.
2. Es necesario que el alumnado objeto de dicha simultaneidad de matrícula se encuentre en la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento o en la relación de solicitantes admitidos/as en el Programa publicado en la Resolución de la Dirección General competente en materia de deporte por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar en el curso correspondiente.

Segunda. Procedimiento

1. La tramitación se iniciará a través de la Dirección del centro de origen y contará con el acuerdo escrito del/de la alumno/a o, en su caso, de sus padres, madres o representantes legales. La solicitud (Anexo I) irá dirigida al centro de destino para cursar las materias solicitadas a través de la modalidad a distancia.
2. Esta solicitud, justificada por la Dirección del centro de origen, se remitirá al correspondiente Servicio Provincial de Educación para su autorización, previo informe favorable de la Inspección de Educación, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Instrucciones y en la normativa vigente sobre ordenación académica del Bachillerato.



3. En el centro de destino, el alumnado matriculado estará sometido al régimen propio de la modalidad de enseñanza a distancia.
4. La referencia del centro del alumnado beneficiario será la del centro de origen, debiendo estar matriculado en él en las materias comunes que correspondan, salvo en el caso de las materias establecidas en el punto siguiente, que podrán cursar en la modalidad a distancia.

Además, deberá estar matriculado en el centro de origen de las materias específicas de modalidad, según la modalidad, y en su caso vía, de Bachillerato elegida.

5. En la modalidad a distancia el alumnado podrá matricularse en las siguientes materias comunes:
 - 1º Bachillerato:
 - Filosofía.
 - 2º Bachillerato:
 - Historia de la Filosofía.
 - Historia de España.

Asimismo, tanto en 1º como en 2º de Bachillerato, el alumnado podrá matricularse en la modalidad a distancia de las materias optativas que como mínimo deba cursar. En cualquier caso, el número de materias que compongan la matrícula del/de la alumno/a no podrá exceder de las que correspondan al curso y la modalidad, y en su caso vía, del Bachillerato que curse, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto.

6. Aunque se permita la matrícula compartida de este alumnado entre dos centros, no podrá haber duplicidad de matrícula en una misma materia en ambos.
7. En el historial del alumnado, en el centro de origen, constará diligencia que recoja que está matriculado en las materias que correspondan en otro centro, debido a la simultaneidad de matrícula por ser DAAR o por su pertenencia al Programa de ATD.

Tercera. Coordinación entre centros y responsabilidad de evaluación

1. El centro en el que curse la modalidad a distancia matriculará al/a la alumno/a en las materias que proceda y será responsable de la evaluación de estas, manteniendo el centro de origen la responsabilidad de evaluación del resto de las materias y de aquellas decisiones de evaluación y titulación que se determinan en la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto.
2. Las calificaciones obtenidas en la evaluación ordinaria o, en su caso, en la evaluación extraordinaria de la materia o materias cursadas en el centro en el que curse la modalidad a distancia se remitirán certificadas, junto con un informe de tipo cualitativo (Anexo II), al centro de origen con la antelación suficiente para que el alumnado pueda ser evaluado por el equipo docente correspondiente. Estas calificaciones no podrán ser modificadas por el centro de origen.
3. Las calificaciones obtenidas en la materia o materias cursadas en el centro en el que curse la modalidad a distancia se incorporarán al expediente e historial académico del



alumnado. Cualquier gestión relativa a la emisión de certificaciones académicas quedará a cargo del centro de origen, incluyendo en todo caso las materias que hubieran sido cursadas en otro centro.

4. Los centros implicados mantendrán, a lo largo del curso, la coordinación necesaria que se acuerde, en virtud de las circunstancias que afecten a cada caso.
5. Los centros garantizarán que el alumnado y sus padres, madres o representantes legales reciban información adecuada sobre los resultados de evaluación, para lo que el centro de origen recabará información del centro en el que curse la modalidad a distancia.

Cuarta. Remisión a los centros docentes

Los/as Directores/as de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte darán traslado de estas Instrucciones a los centros docentes que impartan Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta. Aplicación

Las presentes Instrucciones serán de aplicación desde el momento de su notificación a los centros docentes.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD

P.S. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE EDUCACIÓN

(Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece el régimen de suplencias de los titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 14 de agosto de 2019)

Fdo.: MARÍA MUÑOZ GUAJARDO



ANEXO I

SOLICITUD DE MATRÍCULA DE DETERMINADAS MATERIAS DE BACHILLERATO EN LA MODALIDAD A DISTANCIA EN UN CENTRO DISTINTO AL DE ORIGEN POR IMPOSIBILIDAD DE IMPARTIRLAS POR RAZONES ORGANIZATIVAS PARA EL ALUMNADO CON LA CONSIDERACIÓN DE DEPORTISTA ARAGONÉS DE ALTO RENDIMIENTO O EL INTEGRANTE DE LAS AULAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA

(Instrucciones de la Directora General de Planificación y Equidad sobre las condiciones, procedimiento y responsabilidades de evaluación en los casos en los que, por razones organizativas, el alumnado con la consideración de DAAR o integrante de ATD, deba cursar determinadas materias de Bachillerato en la modalidad a distancia)

DATOS DEL CENTRO DE ORIGEN			
Centro de origen:		Código centro:	
		Público: <input type="checkbox"/>	Privado: <input type="checkbox"/>
Localidad:		Provincia:	
		Código postal:	
Dirección:			Teléfono:

DATOS PERSONALES DEL/DE LA ALUMNO/A			
Apellidos:			Nombre:
Fecha de nacimiento:		DNI/NIE:	
		Nº GIR:	

Razones por las que no puede cursar la materia o materias para las que se solicita matrícula¹:

--

Centro de destino en el que se cursará la materia o materias en la modalidad a distancia:

--

MATERIAS SOLICITADAS PARA CURSAR A DISTANCIA					
MODALIDAD:	1º de Bachillerato		MODALIDAD:	2º de Bachillerato	
	Materias	A distancia		Materias	A distancia
	Lengua Castellana y Literatura I	Presencial		Lengua Castellana y Literatura II	Presencial
	Primera Lengua Extranjera I	Presencial		Primera Lengua Extranjera II	Presencial
	Filosofía	<input type="checkbox"/>		Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>
	Específica de modalidad obligatoria	<input type="checkbox"/>		Historia de España	<input type="checkbox"/>
	Específica de modalidad a elegir	<input type="checkbox"/>		Específica de modalidad obligatoria	<input type="checkbox"/>
	Específica de modalidad a elegir	<input type="checkbox"/>		Específica de modalidad a elegir	<input type="checkbox"/>
	Optativa de 4 horas	<input type="checkbox"/>		Específica de modalidad a elegir	<input type="checkbox"/>
	Optativa de 1 hora	<input type="checkbox"/>		Optativa de 4 horas	<input type="checkbox"/>
	Religión	<input type="checkbox"/>		Optativa de 3 horas	<input type="checkbox"/>
	Lenguas Propias de Aragón	<input type="checkbox"/>		Optativa de 1 hora	<input type="checkbox"/>
				Lenguas Propias de Aragón	<input type="checkbox"/>

Si se solicita matrícula a distancia para materias específicas u optativas, indicar cuáles:

1.	4.
2.	5.
3.	6.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/La Director/a

El/La alumno/a (o representantes legales)

Vº Bº El/La Inspector/a del centro de origen

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL IES² _____

¹ Indíquese la Orden en la que figura como Deportista Aragonés de Alto Rendimiento (DAAR) o la Resolución en la que figura como alumnado integrante en el Programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" (ATD).

² Indíquese el nombre del centro de destino en el que cursará las materias en la modalidad de distancia.



**ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES**

Don/Doña _____ como Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria _____.

CERTIFICA que el/la alumno/a _____, con NIF/NIE _____, N° de expediente _____ y N° GIR _____, ha obtenido, según figura en esta Secretaría, las calificaciones siguientes en las materias cursadas en este centro, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Régimen:	A distancia	Modalidad ¹ :	Curso ² :	
Materia		Calificación	Convocatoria	Curso académico

En _____, a _____ de _____ de 20____

Observaciones cualitativas que procedan:

V° B° EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

¹ Ciencias y Tecnología, Humanidades y Ciencias Sociales, Artes en las vías de Músicas y Artes Escénicas y de Artes Plásticas, Imagen y Diseño o General, según proceda.
² 1º o 2º.